

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL APROVECHAMIENTO DE LOTE DE BIOMASA EN CARGADERO EN EL MP “EL ROSAL” (AL-11133-JA), DEL TM DE FIÑANA, PROGRAMADO EN EL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 2025 DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, EXPEDIENTE N.º SGMN-AF-2025-LIC01

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de biomasa forestal según las características indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que ha servido de base para la adjudicación del aprovechamiento.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución del aprovechamiento se estará también en todo momento a lo dispuesto en la memoria justificativa, en la normativa forestal y especialmente a la normativa del espacio natural protegido donde se encuentra el monte objeto de aprovechamiento.

2.3.- La ejecución de los aprovechamientos se ajustará en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales, y de seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- El objeto del presente expediente es el aprovechamiento de biomasa según las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones particulares que rige el aprovechamiento. A los efectos de este pliego, se entenderá como biomasa forestal, aquellos productos que, procedentes de elementos arbóreos o arbustivos, tengan un destino final energético, principalmente madera y leñas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS CARRERAS EGAÑA	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWV56JLUXB5ZBW3TKKQPFRUQR	PÁG. 1/5	



3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia lo establecido en el pliego de condiciones particulares, siendo como norma general la unidad para medir el peso el kilogramo. En caso de que se haya establecido el volumen como método de medida, se usará el estéreo, entendido como equivalente a la biomasa que puede apilarse en el espacio de un metro cúbico. El factor de conversión será de 0,55 m.c.c.c. por estéreo, coeficiente que podrá ser revisado, al alza o a la baja, de acuerdo con las mediciones que se realicen en el desarrollo del aprovechamiento.

3.3.-La situación y estimación inicial de los productos objeto del presente expediente de aprovechamiento quedan indicados en el anexo 1 del pliego de condiciones particulares referida al lote/lotes que haya resultado adjudicatario.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El control del aprovechamiento se realizará de acuerdo a lo indicado en este pliego. Las mediciones de biomasa se efectuarán en peso (kg) sobre camión en báscula según procedimiento aprobado por el Director del Expediente. Se identificará cada camión cargado mediante su matrícula, y la fecha y hora de salida del monte. Posteriormente, se registrará el pesaje en balanza de cada camión. Para acreditar los datos mencionados podrán utilizarse fotografías georreferenciadas. El Servicio de Agentes de Medio Ambiente deberá estar informado de antemano de las operaciones de recogida de madera que se prevean para cada día.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial. No obstante, el inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar sin la obtención por el adjudicatario de cualquier otra autorización (licencia municipal de apertura de lugar para el acopio, comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral, etc). Se seguirán en todo momento las indicaciones del Director del aprovechamiento.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en el pliego de condiciones particulares y de acuerdo a la cláusula 7.11 el aprovechamiento no podrá llevarse a cabo fuera de los periodos que serán establecidos por el Director del aprovechamiento, en función de las condiciones climatológicas y los criterios científicos que pudieran afectar a la vitalidad de los árboles, para cada uno de los aprovechamientos.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida en su caso el Acta de Medición Final, el Director del aprovechamiento levantará un Acta de Conformidad, o de Disconformidad en su caso, donde se expondrá si se han cumplido las condiciones que rigen el aprovechamiento. En el caso de que se observaran deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS CARRERAS EGAÑA	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWV56JLUXB5ZBW3TKKQPFRUQR	PÁG. 2/5	



5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final de la adjudicación.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- El adjudicatario del aprovechamiento nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Aprovechamiento designado por la Administración.

6.2.- Desde el momento en que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, y no podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad a su entrega los productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El adjudicatario no interferirá en otros posibles aprovechamientos que se desarrollen en el monte y no tenga adjudicados, ni en las demás actividades que se estén realizando en el monte.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará en los días acordados con el Servicio de Agentes de Medio Ambiente, salvo que el Director del aprovechamiento, designado por la Administración autorice otras condiciones.

6.5.- El adjudicatario se compromete a facilitar al Director del aprovechamiento la documentación y los datos relativos al aprovechamiento que le sea requeridos.

6.6.- El Director del aprovechamiento y los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la suspensión cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas; así como por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. En cualquier caso, se procederá a levantar Acta de Suspensión.

6.7.- El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de los daños que se originen en el monte, quedando obligado al restablecimiento de su estado original.

6.8.- Con carácter general se cuidará que no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios. En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar, con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Asimismo, sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento del Director del aprovechamiento o de los Agentes de Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan, y que pudiera suponer un riesgo de incendio o para la conservación de la flora o la fauna. Igualmente los trabajos pueden ser suspendidos por riesgo de incendio, interferencia con otros aprovechamientos, razones de fuerza mayor, así

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS CARRERAS EGAÑA	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWV56JLUXB5ZBW3TKKQPFRUQR	PÁG. 3/5	



como por incumplimiento del presente pliego o de las instrucciones que puedan ser emitidas por el Director del Expediente. Esta suspensión podrá ser temporal o total en función de la causa que la origine.

6.9.- Las zonas objeto del aprovechamiento y demás áreas utilizadas, quedarán limpias de residuos en los plazos estipulados en el apartado séptimo de este pliego, en la normativa específica y, en su defecto, según las instrucciones del Director del Expediente. Con carácter general, se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, evitando crear condiciones que puedan favorecer la ignición y/o la propagación de incendios, para lo que se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, y se tomarán las siguientes precauciones:

a. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios, y libres de obstáculos que puedan limitar o impedir el paso o la maniobra de vehículos.

b. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características deberán quedar rodeados por un cortafuegos con una anchura mínima de 5 metros.

d. Se evitarán los derrames en la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras. El arranque se realizará a más de tres metros de distancia del punto de repostaje. Para posar las máquinas en caliente se escogerán zonas limpias de combustible vegetal.

e. No se fumará mientras se manejen las motosierras y motodesbrozadoras.

f. Se dispondrá de extintores de agua, y reservas de agua de más de 50 litros por persona. Además, para las máquinas con motores de explosión o eléctricos, se dispondrá de extintores de espuma o gas carbónico.

6.10. El adjudicatario será responsable de elaborar los documentos oportunos y adoptar todas las medidas de aplicación, establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los reglamentos reguladores que lo desarrollen. El adjudicatario deberá cuidar que se cumplan todas las disposiciones en materia de seguridad y salud, que los trabajadores están informados de los riesgos laborales y que disponen de los correspondientes equipos de protección individual.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- El adjudicatario está obligado a aprovechar toda la madera o biomasa que haya sido apilada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS CARRERAS EGAÑA	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWV56JLUXB5ZBW3TKKQPFRUQR	PÁG. 4/5	



7.2.- El establecimiento, número y situación de los cargaderos en el monte se hará según las indicaciones del Director del Aprovechamiento.

7.3.- Se utilizarán como vías de saca los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. La reparación previa de las vías de saca podrá ser realizada por la empresa adjudicataria a su costa, para lo que deberá contar con la autorización previa y las directrices del Director del aprovechamiento, y los requisitos legales que correspondan.

7.4. El periodo hábil para realizar el aprovechamiento será fijado por el Director del aprovechamiento en función de las condiciones meteorológicas y de las cuestiones de carácter técnico o científico que pudieran afectarlo.

POR EL ADJUDICATARIO,
Fdo.:_____

POR LA ADMINISTRACIÓN
Fdo.:Carlos Carreras Egaña
Jefe del Departamento de Actuaciones
en el Medio Natural
Servicio de Gestión del Medio Natural

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS CARRERAS EGAÑA	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWV56JLUXB5ZBW3TKKQPFRUQR	PÁG. 5/5	